



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDÍA MUNICIPAL EL MOLINO NIT: 800092788-0 Decreto 116 - 2020

1

# DECRETO No. 116 (07 DE JULIO DE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN LUCAS DE EL MOLINO - LA GUAJIRA"

El Alcalde Municipal de El Molino – La Guajira, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 215 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1438 de 2011, el artículo 192 de la ley 100 de 1993, el artículo 20 de la ley 1797 y los Decretos 1427 de septiembre 1° de 2016 y 648 de 2017 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 1797 de 2016 en su artículo 20 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial."







### REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDÍA MUNICIPAL EL MOLINO NIT: 800092788-0 Decreto 116 - 2020

2

#### DESPACHO DEL ALCALDE

Que el Decreto 1427 de 2016, que reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, señala la Evaluación de competencias para ocupar el empleo de Director o Gerente de las E.S.E. del nivel territorial, e indica lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado. ...

ARTÍCULO 2.5.3.8.5.3. Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia."

Que mediante Resolución 680 de 2016 proferida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se señalan las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, conforme a unas competencias y conductas asociadas.

Que el Decreto Ley 785 de 2005, en sus artículos 1 y 22 señala los requisitos para ser Director o Gerente de una Empresa Social del Estado, indicando los mínimos que deben demostrar los aspirantes.

Que mediante concepto No. 20169000246882 del 13 de septiembre de 2016, del Departamento Administrativo de la Función Pública expone que, para la evaluación de competencias del Gerente o Director de las E.S.E., el Gobernador o Alcalde podrá acudir a cualquiera de las siguientes opciones 1. Al Departamento Administrativo de la Función Pública. 2. Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos. 3. Universidades públicas o privadas. 4. Empresas consultoras externas especializadas en selección de personal. 5. A través de contratos o convenios interadministrativos celebrados con entidades de la administración pública con experiencia en selección de personal.

Que mediante la Circular Externa No. 004 del 04 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Departamento Administrativo de la Función Pública conmina a los Alcaldes y Gobernadores a que se tenga en cuenta el "Pacto por la transparencia en el nombramiento de los



#### REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDÍA MUNICIPAL EL MOLINO NIT: 800092788-0 Decreto 116 - 2020

3

### DESPACHO DEL ALCALDE

Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado" teniendo en cuenta el compromiso de aplicar el Principio de Selección Objetiva.

Que mediante Decreto Municipal 036 del 13 de Marzo de 2020, se estableció el procedimiento para la designación de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN LUCAS DE EL MOLINO, debido a que el pasado 31 de Marzo de 2020, se cumplió el periodo constitucional del actual Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN LUCAS DE EL MOLINO, entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, creada por el Consejo Municipal de EL Molino, cuyo objeto es la prestación del servicio de salud como un servicio público a cargo del Estado e integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, dirigida por un Gerente cuyo nominador es el señor Alcalde Municipal de EL Molino – La Guajira, el cual fue prorrogado por el término de 30 días conforme al Decreto Municipal 058 del 31 de Marzo de 2020, debido a la autorización otorgada por el Gobierno Nacional en razón a la Pandemia generada por el Coronavirus COVID-19.

Que mediante el precitado decreto Municipal No. 036 del 13 de marzo de 2020, se estableció el procedimiento para la evaluación de los aspirantes a Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN LUCAS de El Molino, y así mismo se realizó la convocatoria 002 de 2020. De acuerdo a dicho procedimiento, el mismo quedó en la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos de los Aspirantes inscritos, conforme al Acta del Órgano Técnico designado para la evaluación, estando pendiente la evaluación de competencia por parte de los aspirantes.

Que posteriormente a través del Decreto 063 de 16 abril de 2020, y en virtud de la emergencia sanitaria y cuarentena obligatoria decretada por el Gobierno Nacional mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, se modificó el trámite y/o procedimiento para la evaluación de los aspirantes a Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN LUCAS de El Molino, en el sentido de aplicar la Circular Conjunta No. 004 del Ministerio de Salud y de la Función Pública, de fecha 04 de Marzo de 2020, la cual dispuso de manera gratuita de herramientas para la evaluación de competencias para ocupar cargo en las Empresas Sociales del Estado, habilitando el correo se ecciongerente ese @funcionpubica.gov.co.

Que efectivamente el ente territorial hizo llegar al correo electrónico antes mencionado toda la documentación necesaria para realizar la evaluación de los aspirantes al cargo de Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN LUCAS, en

+Oportunidades +Progreso





## DESPACHO DEL ALCALDE

#### REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDÍA MUNICIPAL EL MOLINO NIT: 800092788-0 Decreto 116 - 2020

aras de continuar con el procedimiento de evaluación respectivo y proceder a más tardar el 01 de mayo de 2020, con la designación del respectivo gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN LUCAS, lo cual no fue posible ejecutar con el Departamento Administrativo de Función Pública, pues hasta el 27 de Marzo de 2020 no se había obtenido respuesta por el DAFP.

Que mediante el Decreto 092 del 27 de mayo de 2020, el Municipio de El Molino - La Guajira, ordenó la modificación del procedimiento, y se ordena la contratación de un profesional en Psicología, o empresa con experiencia en Selección de personal, para que procediera a realizar la evaluación de competencias, con la finalidad de obtener el resultado y proceder al nombramiento del Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN LUCAS.

Que debido a la situación de Emergencia Sanitaria que afronta el País generada por el COVID-19, se ha dificultado contratar un profesional en Psicología o empresa de selección de personal, que preste sus servicios profesionales en el Municipio de El Molino - La Guajira, y que cumpla con la idoneidad para realizar la evaluación de competencias requeridas para la selección del Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN LUCAS.

Que en aras de continuar con el proceso para la designación del Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN LUCAS y convocar a los aspirantes a que se presenten a la respectiva evaluación de competencias, las cuales, en el artículo segundo, literal b del Decreto Municipal No. 036 de 2020, de manera taxativa se habían decretado que se aplicarían de manera escrita, sin embargo, para brindar a los aspirantes a ocupar el cargo de gerente de la Precitada ESE, las herramientas sistematizadas y hacer uso de la tecnología, se hizo necesario proceder a realizar las pruebas de competencias y aptitudes, de manera virtual, con un profesional idóneo en la materia y por ello se expidió el Decreto Municipal 110 del 25 de junio de 2020, que modificó el procedimiento para la evaluación y elección del Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN LUCAS DE EL MOLINO.

Que en la actualidad la situación de la Gerencia de la E.S.E. HOSPITAL SAN LUCAS de El Molino-La Guajira, se encuentra con nombramiento en encargo.

Que adelantado el trámite correspondiente, conforme a los Decretos 036 del 13 de marzo de 2020 y el 110 del 25 de Junio de 2020, luego de realizarse la evaluación de competencias, cuyos resultados fueron obtenidos el día



#### REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDÍA MUNICIPAL EL MOLINO NIT: 800092788-0 Decreto 116 - 2020

5

#### DESPACHO DEL ALCALDE

06 de Julio de 2020, procedió el órgano técnico a expedir Acta, mediante la cual se informan los resultados de evaluación de competencias de aspirantes inscritos al cargo de gerente de la E.S.E. Hospital San Lucas de El municipio de El Molino – La Guajira, la misma establece las personas habilitadas, cuya acta fue debidamente notificada sin observación alguna, razón por la cual, se debe continuar con el proceso de selección del Gerente de la precitada E.S.E., y expedir el Decreto de nombramiento del Gerente de la E.S.E. Hospital San Lucas de El Molino – La Guajira.

Que en acatamiento a los resultados obtenidos en el concurso por el aspirante al cargo de director o gerente de la E.S.E. Hospital San Lucas de El Molino- La Guajira, la doctora YURIZAN YOHANA BARLIZA GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.462.905 expedida en Barranquilla, se evidencia que reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestra las competencias requeridas para el mismo.

Que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial, en ese sentido, este nombramiento será por el término de 3 años 09 meses y 24 días, es decir, a partir del 07 de julio de 2020 hasta el 31 de marzo de 2024.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento del Gerente de la E.S.E. Hospital San Lucas de El Molino – La Guajira., para el periodo Institucional del 15 de mayo de 2020 al 31 de marzo del año 2024.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento: Nombrar a la doctora YURIZAN YOHANA BARLIZA GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.462.905 de Barranquilla, en el cargo de director o gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Lucas de El Molino – La Guajira, a partir del día 07 de julio de 2020 hasta el 31 de marzo de 2024.



# DESPACHO DEL ALCALDE

#### REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDÍA MUNICIPAL EL MOLINO NIT: 800092788-0 Decreto 116 - 2020

6

ARTICULO SEGUNDO: Comunicaciones. Comuníquese este nombramiento a través de los medios físicos o electrónicos disponibles en la alcaldía de El Molino – La Guajira, a la doctora YURIZAN YOHANA BARLIZA GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.462.905 de Barranquilla, conforme a los términos del artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Envío de Copias: Envíese copia del presente Decreto a la E.S.E. Hospital San Lucas de El Molino y a la respectiva Junta Directiva para los fines legales pertinentes, a la Secretaría de Salud Municipal y a la Secretaría de Salud del Departamento de la Guajira.

ARTÍCULO CUARTO: Publicación: Publicar el presente Decreto en la cartelera del Municipio de el Molino- La Guajira y en la página web del municipio.

**ARTÍCULO QUINTO: Efectos Fiscales.** El presente Acto Administrativo surte efectos administrativos y fiscales a partir Del día siete 07 de julio de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y Derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en el Municipio de El Molino - La Guajira, a los siete (07) días del mes de Julio de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN PABLO VEGA ESCOBAR

Alcalde Municipal

Proyectó: Aura Córdoba Zabaleta, Asesor Jurídico.